



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 019

(21 DE ENERO DE 2021)

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la caja menor de gastos generales para el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (E)

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011, en desarrollo de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2768 de diciembre de 2012 emanada por el Presidente de la República mediante el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO:

Que con fecha del 28 de diciembre de 2012, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 2768 *“Por el cual regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores”*.

Que en cumplimiento de lo señalado en el citado Decreto, el jefe del órgano debe constituir mediante resolución las cajas menores de la entidad para la respectiva vigencia fiscal.

Que de conformidad con el Decreto 1785 del 29 diciembre de 2020, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2021 es de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos moneda corriente (\$908.526).

Que mediante la ley 2063 del 28 de noviembre del 2020 fue asignado el presupuesto anual de la entidad para la vigencia 2021 por valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$34.439.068.480), el cual expresado en salarios mínimos mensuales vigentes es de 37.906,53 SMMLV.

Que el art. 4º del Decreto 2768 del 2012 expedido por el Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece las cuantías máximas de constitución de las cajas menores, en atención al presupuesto vigente de cada organismo o entidad respectiva expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el presupuesto del Instituto Nacional de Metrología - INM, por encontrarse en el rango de 19.547 a 39.089 SMMLV, podrá constituir la caja menor de gastos generales con un presupuesto hasta de 31 salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto equivale a VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$28.164.306).

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3120 del 10 de enero de 2021, existe apropiación libre de afectación para la constitución de la Caja menor del Instituto Nacional de Metrología - INM.

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la caja menor de gastos generales para el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2021”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONSTITUCIÓN Y OBJETO. Constituir para la vigencia 2021 la Caja Menor de Gastos Generales para el Instituto Nacional de Metrología - INM, con el objeto de sufragar gastos definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan de carácter urgente e imprescindible.

ARTÍCULO SEGUNDO - CUANTÍA. La cuantía de la caja menor de gastos generales será de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.780.000), para que funcione durante a vigencia fiscal y cuya legalización definitiva será antes del 28 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO - RUBROS PRESUPUESTALES. Fijar las erogaciones de la caja menor con cargo a la sección presupuestal 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA en los rubros y cuantías que a continuación se relacionan:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	CONCEPTO	VALOR DE CONSTITUCIÓN
A-02-02-01-003-01	10	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	200,000
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	400,000
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	600,000
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	400,000
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	400,000
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	200,000
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	400,000
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	800,000
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	900,000
A-02-02-02-006-003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	2,000,000
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	3,550,000
A-02-02-02-006-005	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	600,000
A-02-02-02-007-002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS	200,000
A-02-02-02-008-002	10	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	80,000
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	2,500,000
A-02-02-02-008-008	10	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	400,000
A-02-02-02-008-009	10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	150,000
TOTAL			13,780,000

ARTÍCULO CUARTO - RESPONSABLE DEL MANEJO. Delegar el manejo como administrador de los fondos al servidor público SERGIO CARREÑO GÓMEZ, quien desempeña el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 11 adscrito a la Secretaria General, que

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la caja menor de gastos generales para el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2021”

para efectos de la presente delegación, deberá estar previamente afianzados con la póliza de manejo, que para el efecto tenga constituida el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

PARÁGRAFO. En ausencia temporal o permanente del Director General del INM, se delegará en el Secretario General de la entidad, la función de ordenador del gasto de la caja menor de gastos generales.

ARTÍCULO QUINTO - Autorizar al pagador del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM, para que gire los fondos de la caja menor de gastos generales por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.780.000), previo cumplimiento de los requisitos de orden legal.

ARTÍCULO SEXTO – La U.A.E. Instituto Nacional de Metrología – INM está sujeto al manejo de la caja menor conforme a las directrices del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Envíese copia del presente acto administrativo a la Coordinación de Servicios Administrativos y la Coordinación de Gestión Financiera para el trámite pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, (COMUNÍQUESE) Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
21 DE ENERO DE 2021

RODOLFO MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
Director General (E)

Proyectó: Sergio Carreño Gómez 

Revisó: Sandra Milena Sierra 

Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez